

GEOVANNY RIVERA ORTEGA
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA	RADICACION 2017-00215
PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN de VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES	NORMAN FELIPE CASTAÑO Y MARIA ISABEL LORA
DEMANDADOS	TAXIS VALCALI S.A SEGUROS MUNDIAL ROBERTO WILMAR FRANCO HERNANDEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO EL DE APELACION

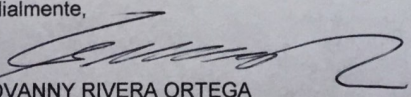
GEOVANNY RIVERA ORTEGA, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con C.C. No. 94.526.653 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 177.481 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado demandante, por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del AUTO número 1231 de fecha 2 de Diciembre de 2020. Visible a folios 77 y 78, que decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

Lo anterior en razón a que, dicha norma en su párrafo tercero tiene como salvedad cuando se trate del mandamiento de pago, que el estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas; como es este caso ocurre; toda vez que esta parte está pendiente de que su unidad judicial emita el respectivo despacho comisorio a fin de realizar el secuestro y así consumir las medidas cautelares solicitadas.

Por lo que solicito a su señoría respetuosamente, reponga su providencia del 2 de Diciembre de 2020, y en su lugar emita el respectivo despacho comisorio.

Sin otro particular, me suscribo de usted como su atento y seguro colaborador,

Cordialmente,



GEOVANNY RIVERA ORTEGA

CC 94.526.653

TP. 177.481 DEL H.C.S de la J

CONTACTO

geovannyrivera@hotmail.com
Celular 323 293 3217